

DECRETO N3 0 0 0

1 3 SET. 2016

VISTOS:

 El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercial Leguer S.A, por escritura pública de fecha 5 de septiembre del año 2016.

Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695,
 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato: "Suministro de productos farmacéuticos e insumos veterinarios para clínica veterinaria de atención básica para la Municipalidad de Temuco", específicamente la Línea N°1, derivado de la Propuesta Pública N° 181-2016, suscrito mediante escritura pública de fecha 5 de septiembre del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y Comercial Leguer S.A.

2. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde la fecha de su suscripción, renovable por igual periodo por una sola vez.

3/ El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el contrato, será el indicado unitariamente por producto en Anexo N°5:"Formato detalle Oferta Economica", I.V.A incluido.

4. Devuélvase a Comercial Leguer S.A, Boleza de Garantía de Seriedad de la Oferta, N° 5325807, del Banco Bice por la suma de \$200.000.

5. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Administrador Municipa

Dirección A. Juridica

- Dirección de Administración y Finanzas

Gestión de Abastecimiento

Unidad de Propuestas

- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público

- Contratista

- Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR





JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 6526 /2016



QUINTO BIMESTRE AÑO 2016

CONTRATO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA CLINICA VETERINARIA DE ATENCION BASICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

COMERCIAL LEGUER S.A.

McI************************************

~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **COMERCIAL LEGUER S.A.**, en adelante "la

Proveedora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento noventa y nueve mil ciento veintisiete guión dos, representada por don GABRIEL ALEJANDRO LEGUER GONZALEZ, chileno, soltero, médico veterinario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio

en

comuna de

Padre Las Casas, todos mayores de edad, quienes acreditaron su respectivas cédulas y exponen: identidad con las Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos ANTECEDENTES: veintiséis de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis se llamó a Administrativas y Pública, se aprobaron las Bases Propuesta Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento ochenta y uno guión dos mil dieciséis: "Contrato Suministro de Productos Farmacéuticos e Insumos Veterinarios para la Clínica Veterinaria de Atención Básica Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y uno de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, parte de la Propuesta referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número uno: "Fármacos y Materiales Médicos", fue adjudicada a la Proveedora Comercial Leguer S.A. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Proveedora el "Suministro de Productos Farmacéuticos e Insumos Veterinarios para la Clínica Veterinaria de Atención Básica Municipalidad de Temuco", específicamente la Línea número uno: "Fármacos y Materiales Médicos". TERCERA: Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos e insumos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento ochenta y uno guión dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del

NOTARIO PUBLICO TEMUCO

presente contrato. CUARTA. PRECIO: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro de medicamentos e insumos será el indicado unitariamente por producto de cada Línea en el Anexo número cinco "Oferta Económica". Los valores se encuentran fijados en pesos, I.V.A incluido y no serán objeto de intereses ni reajustes. QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El lugar y recepción de los medicamentos e insumos será coordinado entre la Unidad Técnica y la Proveedora. El plazo de entrega de los artículos será el indicado por el proveedor en el anexo número cuatro "Plazo de Entrega" de las Bases Administrativas. La entrega de los medicamentos e insumos será recepcionada conforme por la Unidad de Medio Ambiente en su calidad de Unidad Técnica. SEXTA. FORMA DE PAGO: El pago de la factura correspondiente se efectuará directamente a la Proveedora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco una vez efectuada la recepción de los productos requeridos en la orden de compra electrónica en un plazo de treinta días, acta de recepción conforme de los productos acorde a los dispuesto en el artículo cuatro "Lugar y Plazos de entregas" de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento ochenta y uno guión dos mil dieciséis y en la forma indicada por el oferente en Anexo número tres "Formas de Pago". SÉPTIMA. MULTAS: La Municipalidad de Temuco aplicará a la Proveedora una multa equivalente al dos por ciento del valor total de la orden de compra por cada día de atraso, en la entrega de los productos. En el caso de que las multas aplicadas al prestador del servicio, no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco, podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, para pagarse de dichas multas. OCTAVA: El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la

Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. NOVENA: Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres dos dos seis nueve nueve, Serie SB guión cinco tres tres uno ocho tres seis, del Banco Bice, por la suma de novecientos cincuenta mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis. DÉCIMA: El presente Contrato de Suministro tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha de su suscripción, renovable por igual período por una sola vez. DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis autorizó la suscripción del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de la Comuna de Temuco, de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del mismo año. La personería de don GABRIEL ALEJANDRO LEGUER GONZALEZ para representación de Comercial Leguer S.A., consta de escritura de modificación de sociedad, otorgada en Temuco, ante el notario don

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

Humberto Toro Martinez-Conde de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce y en certificado de personería emitido por el Conservador – Archivero Judicial Interino Manuel Contreras Lagos, de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales que irrogue el presente contrato serán de cargo de Comercial Leguer S.A. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil opinientos veintiseis.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



N

GABRIEL ALEJANDRO LEGUER GONZALEZ
pp. COMERCIAL LEGUER S.A.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 SEA 2016

NOTARIO EN PUBLICO EN PUBLICO EN PENUCO EN PEN

HOJA INUTILIZADA ART. 404 INC. FINAL C.O.T. NOTARIO PUBLICO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIUFIC. DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA